

Doctor
JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO
Alcalde municipal
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
Dirección: Calle 10 N° 10-71
Correos electrónicos: planeación@puertotriunfo-antioquia.gov.com madeagiraldo@yahoo.es
Teléfono: 835 2016 Fax: 8352018
Puerto Triunfo —Antioquia

ASUNTO: Citación


Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquin del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 05591162016**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha: 21/04/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



CORNARE	Número de Expediente: 05581162016	
NÚMERO RADICADO:	134-0084-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 22/04/2020	Hora: 18:26:26.9...	Folios: 3

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL DECLARAN CUMPLIDAD UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución con radicado **134-0440 del 28 de diciembre de 2016** se resolvió: **AUTORIZAR** al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante legal, la señora **MADLINE ARIAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, de 13 árboles individuales y aislados en espacio público, tres (3) casias amarillas (*Cassia siamea*), cuatro (4) almendros (*Terminalia catapa*), cuatro (4) payandés (*Pithecelobium dulce*), un (1) lechudo (*Euphorbia catinifolia*) y un (1) perillo (*Schyzolobium parahybum*) en beneficio de varios predios Ubicados en Espacio Público del Municipio de Puerto Triunfo, solicitado mediante Radicado N° 134-0565-2016 del 20 de diciembre de 2016.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita a los predios de interés el 18 de febrero de 2020, de la cual emanó el **Informe técnico con radicado No. 134-0106** del 18 de abril de 2020, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

25.1. Se revisaron los puntos en donde fueron erradicados los cuatro (4) árboles, así:

- En la carrera 17 (margen izquierda de la quebrada Doradal) barrio Jorge Tulio Garcés (etapa 1) se constató la erradicación de un (1) Perillo (*Schyzolobium parahybum*).
- En la carrera 16 con calle 26 barrio Jorge Tulio Garcés (etapa 2) frente a la Institución educativa Doradal se verificó la erradicación de un (1) Almendro (*Terminalia catapa*).
- En la carrera 21 n° 22 —18, sector conocido como el aserrio se aprovecharon dos (2) Almendros (*Terminalia catapa*).
- La reposición de los árboles aprovechados se hizo mediante la siembra de 1.000 árboles, correspondientes al desarrollo del proyecto "Recuperación de árboles urbanos a través de la siembra de especies nativas y ornamentales en los centros urbanos ubicados en todo el radio municipal, como medida de compensación ambiental por erradicaciones que generan riesgos inminentes a la comunidad del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia", según convenio n° 371-2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTICULO 1°: Autonzar al municipio de Puerto Triunfo el aprovechamiento forestal de árboles aislados de (13) árboles individuales y aislados en espacio público: tres (3) acacias amarillas (<i>Cassia siamea</i>), cuatro (4) almendros (<i>Terminalia catapa</i>), cuatro (4) payandes (<i>Pithecolobium dulce</i>) un (1) lechudo (<i>Euphorbia catinifolia</i>) y un perillo (<i>Schyzolobium parahybum</i>) en beneficio de varios predios ubicados en el espacio público de Puerto Triunfo solicitado mediante radicado 134 - 0565 - 2016 de 20/12/2016</p> <p>ARTICULO 2°: Requerir al municipio de Puerto Triunfo para que realice las acciones de compensación de los (13) árboles a aprovechar</p> <p>Opción 1: Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar cuatro (4) por especies nativas y (3) árboles por especie foránea para un total a plantar por los (13) árboles aprovechados, de (45) árboles (24 por nativos y 21 por foráneos) garantizando su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante cinco (5) años</p>	18.02.2020	X			<p>Esta pendiente por verificar la erradicación de las tres (3) acacias amarillas (<i>Cassia siamea</i>) en el Corregimiento de Puerto Perales, un (1) almendro (<i>Terminalia catapa</i>), cuatro (4) payandes (<i>Pithecolobium dulce</i>) y un (1) lechudo (<i>Euphorbia catinifolia</i>) en la zona urbana de Puerto Triunfo.</p> <p>La reposición de los arboes aprovechados se hizo mediante la siembra de 1.000 árboles correspondientes al desarrollo del proyecto "Recuperación de arboles urbanos a través de la siembra de especies nativas y ornamentales en los centros urbanos ubicados en todo el radio municipal, como medida de compensación ambiental por erradicaciones que generan riesgos inminentes a la comunidad del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia", según convenio n° 371-2017.</p>

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES

*La erradicación de los cuatro (4) árboles aislados de (Perillo (*Schyzolobium parahybum*) y Almendros (*Terminalia catapa*)) en la zona urbana del Corregimiento Doradal del municipio de Puerto Triunfo, no generaron impactos negativos en los recursos naturales.*

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas

de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la *evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° 134-0106 del 18 de marzo de 2020**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PACIALMENTE CUMPLIDAS las obligaciones de compensación forestal, impuestas al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con NIT 890.983.906-4, a través de su Representante legal, el Alcalde **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.682.455, en la **Resolución N° 134-0440 del 28 de diciembre de 2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, a través de su Representante legal, el Alcalde **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, para que dé cumplimiento, en su totalidad, al Artículo 2º, opción 1, de la Resolución 134-0440 del 28 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con NIT 890.983.906-4, a través de su Representante legal, el Alcalde **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.682.455.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente Acto administrativo a la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (UGAM) DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Fecha 21/04/2020

Expediente: 05591162016

Proceso: Trámite ambiental (CONNECTOR)

Técnico: Nancy García Muñoz